

IEC/CG/065/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, EL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROMOCIONALES SOBRE LAS CANDIDATURAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo, mediante el cual se aprueba, el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 para el estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- III. El día 19 de diciembre de 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IV. El día 20 de diciembre de 2024, el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y

¹ En delante Constitución local.

derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- V. El día 23 de diciembre de 2024, el Congreso Estatal emitió el acuerdo que contiene la convocatoria general para la elección judicial extraordinaria 2024-2025.
- VI. El día 07 de enero del 2025, el máximo órgano de este Instituto dio inicio a la etapa de preparación de la elección judicial, en el marco del proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- VII. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/001/2025, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el proceso electoral judicial extraordinario 2024-2025, integrada por quienes suscriben el presente.
- VIII. El 13 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG04/2025 por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.
- IX. El 28 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo IEC/CG/017/2025, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el uso del micrositio “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- X. El 31 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

² En delante Código.



- XI. El 31 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG53/2025 por el que se aprueba el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XII. El 12 de febrero de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia definitiva recaída al expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, por el cual revocó el Acuerdo INE/CG04/2025.
- XIII. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2025 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en Radio y Televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, Periodo Ordinario y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- XIV. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2025 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los Promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XV. El 24 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG194/2025 por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, se modifican las pautas aprobadas en los acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos



- políticos, así como el acceso a la radio y televisión de las autoridades electorales durante el período ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos.
- XVI. El 27 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/028/2025 por el cual se aprueba el programa de trabajo para la implementación del micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVII. El 19 de marzo de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-32/2025, mediante la cual revocó el Acuerdo INE/CG188/2025.
- XVIII. El 26 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG231/2025, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- XIX. El 29 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG331/2025 por el que, en virtud de lo aprobado en el acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, se aprueba el ajuste al Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de La Federación 2024-2025.
- XX. El 1º de abril de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG338/2025 por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para la promoción del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la

Elección de Personas Juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, y se modifican las pautas aprobadas en los diversos INE/JGE143/2024, INE/JGE144/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/42/2024, INE/ACRT/43/2024, INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 E INE/ACRT/04/2025.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejerías electorales con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva, sólo con derecho a voz.

Por su parte, el artículo 333 del Código refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, por decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en el artículo cuarto transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto

CUARTO. Que, conforme artículo 27, numeral 5 de la Constitución local, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 27 Bis. fracción I, numeral 4, señala que la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución local y las demás leyes aplicables.

QUINTO. Que, el artículo 3, inciso f) y h) del Código, señala que éste reglamentará disposiciones constitucionales relativas a la regulación de los actos y procedimientos para la preparación, organización, desarrollo, calificación y validez de las elecciones de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, y de los ayuntamientos; así como: la inscripción, participación, evaluación, selección, postulación, registro y demás derechos y obligaciones de las personas candidatas a los cargos judiciales populares del

Estado en los procesos judiciales electorales a ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos que establece la Constitución General y la Constitución local, este Código y demás disposiciones legales.

SEXTO. Que, el artículo 43 Bis. del Código establece que los partidos políticos no podrán participar en ningún caso y en ninguna etapa del proceso electoral de las elecciones judiciales. Se prohíbe de manera categórica que los partidos políticos puedan intervenir, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial, directa o indirectamente, ni mucho menos podrán expresarse, a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participen en el proceso. Los partidos tienen prohibido participar en las acciones, sesiones, reuniones, debates, entrevistas, foros, mesas directivas de casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con el proceso judicial electoral, y, el Instituto se encargará de vigilar y sancionar de manera estricta este régimen legal de prohibiciones para asegurar el principio constitucional de no intervención partidista, así como de vigilar la no intervención gubernamental en las elecciones judiciales, a fin de garantizar la independencia judicial.

SÉPTIMO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código, la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

Del mismo modo, el artículo 310 inciso f), dispone que el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

Para tales efectos, el Instituto a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los

procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

OCTAVO. Que, conforme a los artículos 327 y 328 del Código, este organismo contará, para el ejercicio de sus funciones, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General y la Presidencia, entre otros.

NOVENO. De igual manera, conforme al artículo 344, incisos a), b), j) y cc) del Código, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, el artículo 352 inciso e) del Código establece como atribución de la Presidencia, dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el inciso f) dispone que, es facultad de la Presidencia implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, que apruebe el Consejo General.

Lo anterior, en relación con el inciso u) que señala como atribuciones aquellas que confiera el Consejo General, este Código y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 377 Bis. numeral 2 dispone que el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 444, numeral 2 del Código.

DECIMO SEGUNDO. Que, los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE, y 7, numeral 3, del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento

Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49, de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

En tal virtud, en términos del artículo 162 de la LGIPE, el INE ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, Junta General Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión.

De modo tal que, el INE es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 474, numeral 3 del Código dispone que el Instituto, en coordinación con el Instituto Nacional, garantizará a las personas candidatas judiciales el derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, en los términos establecidos en la Constitución General y las leyes aplicables, **así como conforme a las determinaciones de la autoridad competente.**



De igual forma, el artículo 27, Bis, inciso iii), numeral 1 de la Constitución local menciona que, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme a las bases siguientes: (...) las personas candidatas a los cargos judiciales populares tendrán derecho de acceso a radio y televisión para difundir su imagen, conforme a la distribución del tiempo que les corresponda conforme a las leyes federales, **a través del Instituto Nacional Electoral.**

Asimismo, el artículo 471 inciso b) del Código establece que, son prerrogativas y derechos de las personas candidatas a los cargos judiciales populares registradas, el tener acceso a los tiempos de radio y televisión, únicamente en la etapa de las campañas electorales, de conformidad con lo dispuesto por el INE.

Por su parte, el artículo 310, numeral 1, inciso h) del Código establece que este Instituto, en el ámbito de su competencia, tiene como objeto llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Sobre la base del marco normativo apuntado, en principio se establece el derecho de las candidaturas sobre el acceso a radio y televisión de manera igualitaria, en los términos establecidos en la Constitución General y las leyes aplicables, **así como conforme a las determinaciones de la autoridad competente.**

Ahora bien, del sistema de distribución de competencias en materia electoral así como de la propia configuración normativa local, se desprende que este OPLE debe observar las determinaciones y resoluciones que emita el INE -como autoridad única- en materia de radio y televisión, esto como parte del compromiso de garantizar el acceso igualitario al derecho de las personas candidatas en materia de radio y televisión.

En consonancia de esto, se tiene que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación dispone que los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

Ahora bien, como quedó señalado en el apartado de antecedentes, se originó una cadena impugnativa que revocó y modificó diversos acuerdos del INE relativo a los criterios de distribución de tiempos de radio y televisión, de pautas y del plan de difusión.

En ese sentido, a fin de brindar mayor claridad al respecto, a la fecha del presente, los acuerdos que permanecen vigentes y que esta autoridad podrá tomar de base para la emisión del Plan de Difusión a adoptar en el marco del presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario son los acuerdos INE/CG231/2025 e INE/CG331/2025.

En tal virtud, el Acuerdo INE/CG231/2025 resolvió lo siguiente:

***SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Coordinación Nacional de Comunicación Social, para que ajuste, en su caso, el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG189/2025. Lo anterior, considerando la nueva distribución de tiempo que este Instituto Nacional Electoral administrará durante los procesos electorales extraordinarios del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales Locales.*

***TERCERO.** Los Organismos Públicos Locales Electorales que celebren procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales deberán atender el Plan de Difusión referido en el punto de Acuerdo anterior, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del proceso electoral extraordinario de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, deberán atender el mecanismo de coordinación señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025 y adecuar, en su caso, el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que participarán en dichos procesos.*

Por su parte, el Acuerdo INE/CG331/2025 resolvió lo siguiente:

El objetivo fundamental de la realización del Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJF 2024-2025 a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes de la Unión.

Objetivos específicos

a) Que la ciudadanía conozca que el 1 de junio del 2025 se elegirán a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

b) Explicar cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones vinculadas a que la ciudadanía conozca la importancia de ejercer su voto, así como el periodo de duración en el cargo.

c) Dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.

d) Promover el voto informado y razonado, asociado al involucramiento de la ciudadanía para conocer los perfiles de las candidaturas, su trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles".

Propuesta de líneas temáticas y periodos de difusión

Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la legislación electoral le confieren al Instituto respecto a la promoción de los derechos políticos, los valores democráticos, la participación ciudadana y el voto universal, libre, secreto e informado; se proponen los siguientes temas de difusión para las candidaturas PEEPJF 2024-2025:

	Líneas temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y cargos por elegir.	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial) y número de cargos por elegir.
2	Conoce las candidaturas.	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles". De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
3	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Explicar las funciones generales del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.
4	Llamado al voto por las candidaturas.	Hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto por las candidaturas y explicar qué derechos le garantiza a la ciudadanía el cargo.

(...)

SEGUNDO. Los Organismos Públicos Locales Electorales que organicen procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local correspondiente, podrán adoptar como directrices lo previsto en el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

En razón de ello, el Plan de Difusión que se apruebe en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario podrá adoptar como directriz lo señalado anteriormente.

A saber, es preciso señalar la composición del Proceso Electoral Judicial Extraordinario que desarrolla en la entidad de Coahuila de Zaragoza, a partir de la nueva configuración legal contenida en la reforma a la Constitución y Código Electoral local, para de allí poder partir hacia la construcción del modelo de difusión a adoptar, como se señala enseguida:

- **Tipos de cargos a elegir**

- ✓ Magistratura de Tribunal Superior de Justicia;
- ✓ Magistratura de Tribunal de Disciplina Judicial;
- ✓ Magistratura de Tribunal Distrital;
- ✓ Personas Juzgadoras de Primera Instancia;

- **Cantidad de cargos a elegir**

Órgano judicial	Cargos a elegir
Tribunal Superior de Justicia	9 Magistraturas
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistraturas
Tribunales Distritales del Estado	4 Magistraturas

Órgano judicial	Cargos a elegir
Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar	20 personas juzgadoras
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil	16 personas juzgadoras
Juzgado de Primera Instancia en Materia Mercantil	8 personas juzgadoras

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral	32 personas juzgadoras
Juzgado en Materia Laboral	14 personas juzgadoras

- ✓ Sin embargo, dichas cantidades corresponde únicamente a los cargos a elegir, en la inteligencia de que, el número de candidaturas corresponde a lo que efectivamente cada Poder postuló para los cargos de órganos colegiados y unipersonales, según se trate.
- ✓ Aunado a que el escenario que se presenta para este proceso electoral es novedoso tanto para las autoridades electorales como para la ciudadanía, de ahí que el contexto actual exija un deber intenso de informar a las y los coahuilenses sobre la forma de ejercer su derecho al sufragio de una manera libre e informada.
- **Duración de campañas**
 - ✓ La duración de las campañas para las personas candidatas a una magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o del Tribunal Distrital será de veinte días (9 al 28 de mayo de 2025).
 - ✓ Para las candidaturas a personas juzgadoras, cualquiera que sea su denominación, la duración de las campañas será de diez días (19 al 28 de mayo de 2025).
 - ✓ Las campañas electorales concluirán tres días antes de la jornada electoral.
- **Funciones de los cargos a elegir**
 - ✓ Son aquellas que son conferidas a los distintos cargos a elegir en la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plan de Difusión

Sentado lo anterior, es indispensable brindarle a la ciudadanía, a través de este Plan de Difusión, las herramientas que les permitan desarrollar y ejercer sus derechos político-electorales de manera adecuada y correcta.

En ese sentido, el Proceso Electoral Judicial Extraordinario en esta entidad federativa se desarrolla en un contexto de concurrencia con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, situación que genera una complejidad técnica y operativa que hace materialmente imposible difusión de promocionales diferenciada por candidaturas.

Así, se estima necesario que el propio Instituto pauté mensajes genéricos por tipo de cargo con mensajes que promuevan entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto, tal y como lo establece el artículo 518 de la LGIPE y el Acuerdo INE/CG331/2025.

Para tal efecto, además resulta adecuado brindar a la ciudadanía información que contenga los perfiles e información curricular de las personas candidatas a través de un micrositio en la página de internet del Instituto, lo cual permitirá proporcionar a la ciudadanía información relevante sobre los procesos electivos, en cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuentas y accesibilidad de la información.

Al respecto, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/017/2025 por el cual se emiten los Lineamientos para el uso de micrositio “Conóceles” para el Proceso Judicial Extraordinario 2025.

Dicho ordenamiento prevé que el micrositio “Conóceles” tiene como objetivo proporcionar a la ciudadanía información suficiente y relevante de las personas candidatas, su identidad, perfil e información curricular, a fin de contar con elementos para la emisión de un voto informado y razonado.

En tal virtud, esto resulta relevante en tanto la implementación del sistema “Conóceles” servirá de insumo para el contenido de los promocionales genéricos, pues es fundamental que la ciudadanía cuente con la información necesaria para el ejercicio correcto de su derecho al sufragio en relación con la información y perfil de las candidaturas.

Este deber se ve reforzado en el contexto actual del Proceso Electoral, pues estos comicios son novedosos en tanto las reglas implementadas para su diseño son distintas a lo que habitualmente se desarrolla en el marco de una elección del Poder Ejecutivo o Legislativo, de ahí la importancia de socializar dicha información relevante hacia la ciudadanía, con el objetivo de potencializar sus derechos político-electorales.

Ello debe considerarse en la temporalidad atinente a las campañas electorales que se desarrollarán del 9 al 28 de mayo de 2025 para las candidaturas a las Magistraturas, y del 19 al 28 de mayo para las candidaturas para ser persona Juzgadora, cualquiera que sea su denominación.

Así, los promocionales deberá contener, por lo menos, estos elementos:

	Líneas Temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección, número y alcance de los cargos por elegir.	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial).
2	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia.	Explicar las funciones generales del cargo, así como el periodo de duración en el cargo.
3	Conoce las candidaturas.	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles". De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
4	Llamado al voto por las candidaturas y socialización de la cantidad de boletas junto a su estructura.	Hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto por las candidaturas, así como la socialización de la cantidad de boletas y su estructura.

En tal sentido, resulta conveniente que dichas líneas temáticas sean estructuradas y agregadas en los promocionales genéricos de la siguiente manera:

Al considerar que se tratan de 4 cargos a elegir en la presente elección, se propone 1 promocional por cada cargo que compacte y aborde las líneas temáticas, considerando que pueda ser esencialmente la siguiente información: número de cargos a elegir, alcance territorial del cargo, funciones generales, duración en el cargo, Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio, estructura de la boleta, forma de votar e invitación al voto por tipo de cargo.

Sentado esto, para mayor claridad al respecto, la información precisada se ilustra a través de la siguiente tabla:

Cargo	Contenido del Promocional	Número de Promocionales	Calendarización para su emisión
Magistratura Tribunal Superior de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. -Explicar duración en el cargo. -Explicación del Sistema “Conóceles” e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio. -Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota -Invitación al voto por tipo de cargo. 	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>
Magistratura Tribunal de Disciplina Judicial	<ul style="list-style-type: none"> -Explicar número de cargos a elegir. -Explicar alcance territorial del cargo. -Explicar sus funciones. 	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>



	<ul style="list-style-type: none">-Explicar duración en el cargo.-Explicación del Sistema "Conóceles" e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio.-Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota-Invitación al voto por tipo de cargo.		
Magistratura Tribunal Distrital del Estado	<ul style="list-style-type: none">-Explicar número de cargos a elegir.-Explicar alcance territorial del cargo.-Explicar sus funciones.-Explicar duración en el cargo.-Explicación del Sistema "Conóceles" e invitación para la consulta de candidaturas a través de su Micrositio.-Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota-Invitación al voto por tipo de cargo.	1	<u>9 al 28 de mayo</u> <u>(20 días)</u>
Personas Juzgadas de Primera Instancia	<ul style="list-style-type: none">-Explicar número de cargos a elegir.-Explicar alcance territorial del cargo.-Explicar sus funciones.-Explicar duración en el cargo.-Explicación del Sistema "Conóceles" e invitación para la consulta de	1	<u>19 al 28 de mayo</u> <u>(10 días)</u>

	candidaturas a través de su Micrositio. -Explicar la estructura de la boleta y cómo se vota. -Invitación al voto por tipo de cargo.		
--	---	--	--

Lo anterior, en el entendido de que, para la elaboración, emisión y promoción de los promocionales genéricos aludidos se deberá tener en consideración la suficiencia y disponibilidad presupuestaria, así como los recursos humanos, técnicos y financieros con los que cuenta este Instituto, en atención a los principios de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestaria.

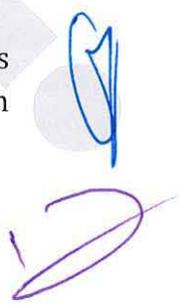
Con relación a ello, los ciclos de pauta de promocionales deberán atender lo ya determinado por el INE en cuanto a los criterios de distribución del tiempo en radio y televisión en lo que corresponda al periodo de campaña.

FUNDAMENTACION.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, y 134 séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1; 507, numeral de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 27, numeral 5; 27 Bis. fracción I, numeral 4; fracción II numeral 3 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3, inciso f) y h); 43 Bis. 310, inciso f); 311, 318, 327, 328, 344, incisos a), j) y cc); 377 Bis. numeral 2; 444, numeral 2; 474, numerales 1 y 2; 478, 479, 485 numerales 2 y 3; 486 numerales 1 y 2; 487 y 488 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza.



SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO